



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



CONVENIO SDIF-UNACH/001/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNACH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL **MTRO. JOSÉ JUAN PERÉZ RAMOS**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA **DRA. ANA MARÍA FLORES GARCÍA**, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, C-II, **"DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ"** Y POR EL **MTRO. JORDÁN CORZO MANCILLA**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, C-IV, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO **"EL DIF CHIAPAS"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LOS **CC. DRA. JESÚS DEL CARMEN RODRIGUEZ ARGUELLO**, DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA EN SALUD, EL **LIC. HECTOR FRANCISCO DÍAZ TRUJILLO**, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO Y LA **MTRA. ADRIANA MARGARITA LÓPEZ SÁNCHEZ**, COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO DE CORAZON, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto del 2019, **"LA UNACH"** Y **"EL DIF CHIAPAS"** suscribieron Convenio General de Colaboración Institucional, cuyo objeto es establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.
- II En la Cláusula Cuarta de dicho Convenio Marco, **"LAS PARTES"** acordaron que los programas de trabajo que lleven a cabo, al amparo del precitado instrumento, se concertarán mediante la suscripción de Convenios Específicos que serán signados por representantes legalmente facultados, siendo el acuerdo de origen lo que da sustento a la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



CONVENIO SDIF-UNACH/001/2019

Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4 Para los fines del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL DIF ESTATAL", a través de su representante que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto no. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, no. 34, de fecha 27 de junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.2 El Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Director General, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado, con fecha 08 de diciembre de 2018, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

94



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



CONVENIO SDIF-UNACH/001/2019

- II.3** Dentro de las facultades del Director General, se encuentra celebrar y suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas.
- II.4** Tiene su domicilio legal, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Boulevard “Salomón González Blanco”, sin número, esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III** Declaran **“LAS PARTES”** que:
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que cada una ostenta en el presente acto, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de su suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.2** Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, para contribuir a sus objetivos comunes y llevar a cabo “el programa de servicio social y/o prácticas profesionales”, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y procedimientos que implementarán **“LA UNACH”** y **“EL DIF CHIAPAS”**, para que los alumnos de la Facultad de Medicina Humana Campus II y la Facultad de Medicina Humana Campus IV, puedan realizar sus prácticas clínicas y/o servicio social en las instalaciones de **“EL DIF CHIAPAS”**, incluyendo las Delegaciones Regionales.

SEGUNDA: RESPONSABLES.

Para efectos de supervisar conjuntamente el cumplimiento de las actividades que desarrollen los prestadores de servicio social, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como área responsable, por parte de **“LA UNACH”** a la **Dra. Ana María Flores García**, Directora de la Facultad de Medicina Humana Campus II, y el **Mtro. Jordán Corzo Mancilla**, Director de la Facultad de Medicina Humana, Campus IV y por parte de **“EL DIF CHIAPAS”** a la Coordinación del Voluntariado **“DE CORAZÓN”** del Sistema DIF Chiapas, a cargo de la **Mtra. Adriana Margarita López Sánchez**, y a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud a cargo de la **Dra. Jesús del Carmen Rodríguez Arguello**

TERCERA: COMPROMISOS DE “LA UNACH”.

“LA UNACH” se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



CONVENIO SDIF-UNACH/001/2019

- a) Enviar alumnos de la facultad, previa solicitud por escrito dirigida al Director de “**EL DIF CHIAPAS**”.
- b) Designar un responsable de prácticas para supervisar la operación de los programas y desenvolvimiento de los practicantes.
- c) El responsable proporcionara a “**EL DIF CHIAPAS**”, el carnet de asistencia de los alumnos en donde anotarán hora de entrada y salida. Así como la hoja para el control de la calificación de cada alumno, en caso de inasistencias no justificadas, el alumno deberá responder por las mismas, y le señalará el día que deberá cubrir para reponer el tiempo.
- d) Mantener contacto permanente con “**EL DIF CHIAPAS**”, por conducto del responsable designado a través de sus visitas y vía telefónica.
- e) Apercibir a prestadores de servicio social o pasantes que realicen su servicio social a no publicar ni divulgar los datos que de manera confidencial pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje en “**EL DIF CHIAPAS**” por lo que de ocurrir esta situación este último podrá suspender al prestador de servicio social en cualquier momento.
- f) La participación de las licenciaturas en Medicina Humana, será por un año.

CUARTA: COMPROMISOS DE “EL DIF CHIAPAS”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL DIF CHIAPAS**” se compromete a:

- a) Designar campos clínicos como espacios de aprendizaje tutorial dirigido a los alumnos de “**LA UNACH**”.
- b) No se obliga al pago de beca alguna.
- c) Respetar los horarios de cada rotación y prácticas clínicas, que serán los días lunes a viernes de 8:00 a.m. a 15:00 horas, mismo que no podrá alterarse o cambiarse por el alumno. En caso de ser necesario el cambio, podrá ser solicitado y gestado por las autoridades de “**EL DIF CHIAPAS**”, con el visto bueno de “**LA UNACH**”.
- d) Los alumnos que realicen servicio social y prácticas clínicas tendrán vacaciones de verano e invierno de acuerdo al calendario de la Secretaría de Educación o al calendario que la Universidad emplee. El responsable designado por “**LA UNACH**” presentará al equipo de alumnos con el personal clave de “**EL DIF**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



CONVENIO SDIF-UNACH/001/2019

CHIAPAS", para que sean tomados en cuenta y tratarlos como pasantes o practicantes de sus respectivas áreas.

- e) **"EL DIF CHIAPAS"** no deberá delegar la responsabilidad de un servicio al alumno, quien únicamente deberá auxiliar al profesional afín, reconocido por **"EL DIF CHIAPAS"** como parte del personal de la misma.
- f) Asignara en forma específica a los alumnos un lugar físico en las instalaciones de **"EL DIF CHIAPAS"**, si el desarrollo de su servicio o práctica así lo requieran.
- g) Otorgar constancia a los alumnos por la prestación de las prácticas y servicio social prestado en **"EL DIF CHIAPAS"**.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

El prestador del servicio social a través de **"EL DIF CHIAPAS"** tendrá los derechos y obligaciones siguientes

- a) Recibir constancias de terminación del servicio social siempre y cuando haya cumplido con lo que se estipula en el presente Convenio.
- b) Observar las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico.
- c) Cumplir con la normatividad para el desarrollo de actividades de **"EL DIF CHIAPAS"**
- d) Sujetarse a los programas de capacitación que le impartan dentro de los horarios de la prestación del servicio social.
- e) Cumplir cabalmente con las actividades que se les encomienden en los lugares y en el tiempo convenido con base en el Reglamento de Servicio Social vigente.
- f) Solicitar permiso para faltar al servicio social, presentando el documento que justifique su inasistencia, debidamente validado por **"LA UNACH"**.
- g) Firmar carta de confidencialidad emitida por el **"DIF CHIAPAS"**, en relación con la Cláusula Tercera inciso "e" del presente convenio

SEXTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Ambas partes acuerdan que será causa de separación del servicio social sin ninguna responsabilidad para el **"EL DIF CHIAPAS"** cuando el prestador del servicio deje de observar las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



CONVENIO SDIF-UNACH/001/2019

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años y surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por “**LAS PARTES**”, durante su vigencia; sin embargo, para tal fin, deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación, adecuación o adición que se plantee realizar a su contenido, y sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por los representantes institucionales legalmente facultados.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**”, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de ellas, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin menos cabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



CONVENIO SDIF-UNACH/001/2019

DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” admiten que el presente instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia que del mismo se derive, derivado a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas de manera conciliatoria y sin intervención de terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA UNACH”

**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR**

**MTRO. JOSÉ JUAN PÉREZ RAMOS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**DRA. ANA MARÍA FLORES GARCÍA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA, CAMPUS II**

**MTRO. JORDÁN CORZO MANCILLA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA, CAMPUS IV.**

POR “EL DIF ESTATAL”

**LIC. ÁNGEL CARLOS TORRES
CULEBRO
DIRECTOR GENERAL**

**DRA. JESÚS DEL CARMEN RODRÍGUEZ
ARGUELLO
DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES Y ASISTENCIA EN
SALUD**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA LÓPEZ
SÁNCHEZ
COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO
“DE CORAZÓN” DEL SISTEMA DIF
CHIAPAS**

**LIC. HECTOR FRANCISCO DÍAZ
TRUJILLO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Específico de Colaboración Institucional que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y la Universidad Autónoma de Chiapas con fecha 22 de agosto del 2019, instrumento que consta de 7 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.